



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 132 2023-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 26 de Julio de 2023



VISTO:

El Expediente N° 14557-23, Y;

CONSIDERANDO:



Que, el Texto Único de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias; asimismo, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los Procedimientos de Contratación Pública de Bienes, Servicios u Obras y de la misma manera regula las obligaciones y derechos que se derivan de ellos;



Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, el cual establece que: "*El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco*";



Que, de la misma forma el numeral 44.2 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, establece que "*El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco*";

Que, mediante publicación en el SEACE, de fecha 03 de julio de 2023, el Comité de Selección del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" procedió a la Convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2023-HONADOMANI-SB-3 (Tercera Convocatoria) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Bombeo de Desagüe de la Cámara de Bombeo de Desagüe del Sótano; Incluye Montaje e Instalación de Equipos, Pruebas y Puesta en marcha del HONADOMANI "San Bartolomé";

Que, con fecha 11 de julio de 2023, se procedió al registro de la Integración de Base, conforme a lo establecido en el cronograma del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 002-2023-HONADOMANI-SB-3 (Tercera Convocatoria) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Bombeo de Desagüe de la Cámara de Bombeo de Desagüe del Sótano; Incluye Montaje e Instalación de Equipos, Pruebas y Puesta en marcha del HONADOMANI "San Bartolomé";

Que, a través de la Nota Informativa N° 003-CS- A.S – N° 002-23-HONADOMANI-SB-3 de fecha 13 de julio de 2023, el Presidente del Comité de Selección, solicita se declare la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2023-HONADOMANI-SB (Tercera

Convocatoria) para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Bombeo de Desagüe de la Cámara de Bombeo de Desagüe del Sótano; Incluye Montaje e Instalación de Equipos, Pruebas y Puesta en marcha del HONADOMANI "San Bartolomé", por prescindir de la forma prescrita por la normatividad aplicable, conforme lo previsto por el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose retrotraer el Procedimiento de Selección hasta la etapa de Integración de Bases;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2023-OL-OEA- HONADOMANI-SB de fecha 21 de julio de 2023, la jefatura de la Oficina de Logística opina que, se debe de Declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2023-HONADOMANI-SB-3 (Tercera Convocatoria) para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Bombeo de Desagüe de la Cámara de Bombeo de Desagüe del Sótano; Incluye Montaje e Instalación de Equipos, Pruebas y Puesta en marcha del HONADOMANI "San Bartolomé", retrotrayendo el Procedimiento de Selección hasta la etapa Integración de Bases, a fin de subsanar el error involuntario cometido;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2023-OAJ-HONADOMANI-SB de fecha 25 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opina que, concuerda con lo opinado por la Oficina de Logística en el extremo declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2023-HONADOMANI-SB-3 (Tercera Convocatoria) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Bombeo de Desagüe de la Cámara de Bombeo de Desagüe del Sótano; Incluye Montaje e Instalación de Equipos, Pruebas y Puesta en marcha del HONADOMANI "San Bartolomé", por prescindir de la forma prescrita por la normatividad aplicable, conforme lo previsto por el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones de Estado; recomendando se retrotraiga el Procedimiento de Selección hasta la etapa de Integración de Bases;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 051-2022/MINSA, y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003 -SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de Oficio la Nulidad del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 002-2023-HONADOMANI-SB-3 (Tercera Convocatoria) para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Bombeo de Desagüe de la Cámara de Bombeo de Desagüe del Sótano; Incluye Montaje e Instalación de Equipos, Pruebas y Puesta en marcha del HONADOMANI "San Bartolomé", por prescindir de la forma prescrita por la normatividad aplicable, conforme lo previsto por el numeral 44.1 y 44.2 del artículo 44° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado; retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de Integración de Bases, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. SANTIAGO G. CABRERA RAMOS
Director General
C.M.P. 16739 R.N.E. 7427

SGCR/DJTR/ADLCS/DCCD/lccs
c.c.

- DEA
- OAJ
- OL
- OEI
- Archivo